



ADENDA N° 1

AL CONTRATO DCP N° 17/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** EN EL MARCO DE LA DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2024 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR” – ID N° 441.586.


Entre la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en la calle presidente Franco N° 707 esquina Juan E. O’Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el Señor **JUAN MANUEL ENRIQUE LÓPEZ**, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** con RUC N° 80004682-0, domiciliada en la calle Facunda Speratti N° 4055 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **FEDERICO HOLLER**, con Cédula de Identidad N° 1.552.102 en calidad de Representante Legal denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, en el marco de la **licitación menor cuantía nacional N° 13/2024** para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR” – ID N° 441.586., amparados en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en su artículo 67 De la modificación de los contratos establece que: “...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes contratantes acuerdan ampliar el monto del Contrato DCP N° 17/2024, estableciendo **un monto de Gs. 16.400.000** (*guaraníes dieciséis millones cuatrocientos mil*), conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en su artículo 67, a fin de seguir contando con el servicio requerido.

La ampliación del monto fue resuelta a través de la Resolución VPR/DGAF/N°- 73/2025.

Las características de los servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la **licitación menor cuantía nacional N° 13/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR” - ID N° 441.586.**


Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.


P. Juan M. Enrique L.
Director Gen. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República



CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso se encuentra previsto en el subgrupo 246 “Mantenimiento y Reparación menores de Instalaciones”, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2025 asignado a la Vicepresidencia de la República. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria requerida según CDP N° 55/2025.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen ampliar el monto del Contrato DCP N° 17/2024 atendiendo que la vigencia es hasta el 16 de setiembre de 2026, quedando el mismo inalterable en cualquier otro punto que no se establezca en la presente adenda.

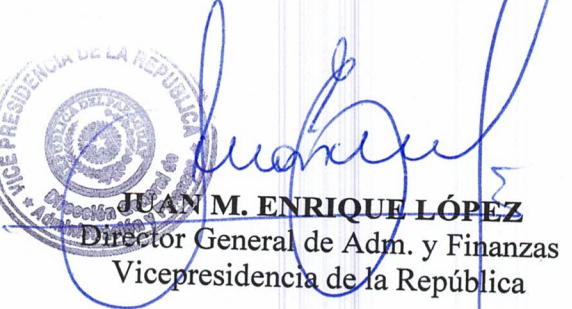
Para los demás puntos que afectan a este acuerdo registrará el Contrato original suscripto entre las partes.

En fé de lo expuesto, firman la presente **ADENDA N° 1** al Contrato de referencia en fecha 24 de setiembre de 2025, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay.


FEDERICO HOLLER
Representante Legal
HOLLER INGENIERÍA S.R.L

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.




JUAN M. ENRIQUE LÓPEZ
Director General de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República